

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA

#### *EDICTO de 28 de enero de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 421/2004.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En PLASENCIA, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.

El Sr. D. ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de PLASENCIA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 421/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. GONZALO HERNÁNDEZ SAYANS representado por el Procurador D. JOSE CARLOS FRUTOS SIERRA y asistido del Letrado D. JOSE MIGUEL MATEOS CALVO, y de otra como demandado EUROMERCADO DEL NEUMÁTICO, S.L. con C.I.F. núm. B-10.271.120, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de rentas y desahucio de la finca sita en Avda. de España, s/n. de Plasencia, y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Presentada demanda a juicio verbal civil por el Procurador Don José Carlos Frutos Sierra, en nombre y representación de Don Gonzalo Hernández Sayans fue admitida por auto de fecha quince de octubre de dos mil cuatro acordándose señalar la celebración de la vista el día ocho de noviembre de dos mil cuatro a las 10,30 horas con citación de las partes a dicho acto.

SEGUNDO.- El día acordado en el auto de admisión tuvo lugar la vista correspondiente que se celebró con el resultado que obra en el soporte visual, celebrándose las pruebas propuestas y admitidas por S.Sª., quedando concluidos los autos para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Don José Carlos Frutos Sierra, actuando en nombre y representación de Don Gonzalo Hernández Sayans, formuló

demanda a juicio verbal civil contra la entidad Euromercado del Neumático, S.L., en ejercicio de las acciones de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas vencidas e impagadas.

SEGUNDO.- Con la prueba practicada queda acreditado que con fecha 1 de agosto de 2001, Don Gonzalo Hernández Sayans, en nombre y representación de “Los Tres Amigos C.B.” y Don José Seoane Rodríguez, en nombre y representación de la entidad demandada “Euromercado del Neumático, S.L.” suscribieron contrato de arrendamiento del local comercial sito en el interior del edificio de la Avda. de España, s/n. de Plasencia, propiedad de “Los Tres Amigos C.B.”; fijándose como renta inicial la de 200.000 pesetas mensuales, más I.V.A. menos la retención, estando la misma sujeta al incremento o disminución del IPC (documento núm. 1 de la demanda).

La demandada ha incumplido la obligación de pagar las siguientes rentas:

— La de julio de 2004, por importe de 1.283,83 euros, más 205,41 euros de I.V.A., menos 192,57 euros de retención, por lo que la cantidad neta es de 1.296,67 euros.

— Las de agosto, septiembre y octubre de 2004, por importe de 1.317,20 euros, más 210,75 euros de I.V.A., menos 197,58 euros de retención, por lo que la cantidad neta es de 1.330,37 euros, por cada mes; en total 4.012,11 euros.

Por consiguiente, el total de rentas adeudadas asciende a 5.308,78 euros (documentos núm. 2, 3, 4 y 5 de la demanda).

De conformidad con los artículos 27.2.a de la LAU de 1994 y 1555.1 del C. Civil, la demanda debe ser estimada íntegramente.

TERCERO.- De conformidad con el art. 394 de la LEC, se condena en costas a la demandada.

#### FALLO

1. Que estimando la demanda formulada por Don José Carlos Frutos Sierra, en nombre y representación de Don Gonzalo Hernández Sayans, contra “Euromercado del Neumático, S.L.”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, sobre el local comercial, sito en Plasencia, en el interior del edificio de la Avda. de España, s/n., habiendo lugar al desahucio, con apercibimiento de lanzamiento si la demandada no lo desaloja en el plazo legalmente establecido.

2. Condeno a la entidad demandada a pagar al actor, que interviene en nombre de “Los Tres Amigos C.B.”, la cantidad de 5.308,78 euros, importe de las rentas reclamadas, además de las que resulten hasta la ejecución de la sentencia, más los intereses legales.

3. Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a EUROMERCADO DEL NEUMÁTICO, S.L. con C.I.F. núm. B-10.271.120, en paradero desconocido, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En PLASENCIA a veintiocho de enero de dos mil cinco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

## V. A n u n c i o s

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Inversiones Hosteleras “Al-Qazires”, S.L., por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 9 de febrero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

### A N E X O

Interesado: Inversiones Hosteleras “Al-Qazires”, S.L. con C.I.F. número B10246429.

Último domicilio conocido: Viena nº 3-3º C 10001 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00300 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00300 del año 2004, incoado a Inversiones Hosteleras “Al-Qazires”, S.L. con C.I.F. número B10246429, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Permanecer abierto al público, con 3 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. la titular de la actividad, denominado “El Peso del Pecado”, sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 06,00 horas del día 15 de mayo de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Asimismo hace constar los agentes denunciadores que a las 04,50 horas el local se encontraba con las puertas cerradas, con música en su interior y a las 06,00 horas han salido del establecimiento 30 personas y no ha dejado de realizar la actividad durante toda la noche.

La interesada formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta: